EL ARGOS DE BUENOS AIRES

Num. 70-MIERCOLES--18-SETIEMBRE--1822--Tom. 1º.

HA LLEGADO de New York una partida de tinta de imprenta mui superior, que se halla de venta por mayor, ó por barril de á 25 libras: en la imprenta de Expòsitos daràn razon.

El Estado necesita para el Hospital general los articulos siguientes.

300 fundas de hilo para colchones de catre de $2\frac{1}{2}$ varas de largo y $1\frac{1}{4}$ de ancho.
800 idem para almohadas de $\frac{7}{8}$ varas de largo y $\frac{1}{2}$ de ancho.
600 idem para idem de coleta de $\frac{7}{8}$ varas largo y $\frac{1}{2}$ varas de ancho.
400 gorros de hilo de $\frac{1}{3}$ de largo y $\frac{1}{4}$ de ancho.
400 idem de algodon de idem idem.
500 fresadas de catre.
800 servilletas de hilo de $\frac{2}{3}$ de largo y ancho.
300 capotes de paño con cuello colorado.
500 sábanas de hilo para catre de $2\frac{1}{2}$ varas de largo y 2 varas de ancho.
400 chinelas de becerro ó cordoban.
1000 botellas negras de vidrio.
600 jarros hoja de lata de un sexto de largo.
300 Pisteros de idem.
100 catres de tablas de pino y pies de fierro de $2\frac{1}{3}$ varas de largo y $1\frac{1}{4}$ varas de ancho.
400 cueros limpios de carnero de 1 vara de largo y $\frac{2}{3}$ de ancho.

Los individuos que quieran hacer propuestas por el todo ó parte de los articulos mencionados, expresando el valor en cada uno, podrán dirigirlas à la comisaria general cerradas para el dia 25 del presente á la hora de las 12 en la que se abrirán y leerán à presencia de los que concurran y elevadas despues al gobierno admitirá la que encuentre mas ventajosa. Se acompañarán las muestras de los efectos.

LA CASA que se halla situada en la calle del correo viejo para el Retiro á las dos cuadras poco mas ò menos, frente de D. Manuel Pinto cuyo terreno se compone de diez y siete y media varas de frente al Oeste, y cincuenta de fondo, se vende en cantidad de nueve mil pesos, no tiene censo alguno, ha estado alquilada cuatro años por contrata que se ha concluido en el presente mes, à razon de sesenta pesos mensuales, y puede continuar la contrata en los mismos tèrminos: en la casa de dicho D. Manuel Pinto daràn razon.

DOÑA ISABEL HYNE tiene el honor de noticiar à este respetable público que ha establecido una escuela à dos cuadras de la Catedral para el Norte; en la que se enseñan las lenguas inglesa. y castellana á leer, escribir, y contar: á coser, bordar, y tocar el piano. Los que gusten hacer educar à sus niñas en dicha escuela pueden verse con la referida Sra. Honarario mensual hasta los 7 años, 4 pesos; de 7 años arriba 6 pesos: á pupilo 17; por el piano 6.

SE VENDE una famosa casa de campo, situada por el Socorro, que hace cruz con la misma Iglesia, compuesta de 50 varas de frente al Sud, calle Real, y 80 de fondo al Leste y Norte, tambien à la calle sobre el rio, con 10 piezas interiores de mucha capacidad, pozo y asientos; un gran jardin, arboleda particular, muchas parras y otras varias cosas, todo cercado de pared: así mismo á los dos frentes de calles, hace esquina y varias habitaciones de alquiler: Quien quisiese comprarla ò alquilarla véase con su dueño que harà todo partido ventaioso, ya en plata, efectos, &c D. Benito Zelada es quien dará razon por hallarse en igual paralelo,

---

PARA BOSTON,

La hermosa y muy velera Fragata Americana Candace, su Capitan Samuel Semes; forrada y clavada en cobre, saldrá de este Puerto para el expresado destino, el 15 ó 20 del presente, tiene lista la mayor parte de su carga: los Sres que gusten ocupar el resto, ó tomar pasage, (para lo que tiene excelente comodidad) podran verse con su Capitan que vive en la Fonda de la Sra. Jberne calle del Fuerte, ó en casa de los Señores Guillermo P. Ford y Cª que es del correo antiguo cuadra y media para el norte á mano derecha.

DIEGO G HELSBY, fabricante de reloxes de toda especie tiene el honor de noticiar al público haberle llegado de Inglaterra algunos individuos de su arte, que trabajan primorosamente cajas de reloxes de oro, y plata, sellos y cadenas del mejor gusto moderno. Toma oro, y plata en cambio de reloxes de las mejores clases que han venido al pais, de las cuales vende tambien por mayor y menor. Tiene su tienda de la Merced media cuadra para el campo, antes de llegar al cafè denominado de Catalanes.

Concluye el artículo del Verdadero Amigo del pais del número anterior.

En primer lugar: V. padece una grande equivocacion cuando confunde á la *Religion con las Religiones;* es decir á la *creencia de Jesucristo*, con los *institutos particulares de los ordenes monacales*, que son cosas tan diferentes como el Manzano del Guindo: V. confesará como yo y todo cristiano confiesa, que cuando Jesucristo fundó su divina Iglesia nada dejó por hacer á fin de que se perpetuara y conservara con explendor y dignidad para que en ningun tiempo *prevalecieran contra ella las puertas del Infierno;* á este fin le dió obispos, sacerdotes, sacramentos, pero no se acordó de la fundacion de ningun convento; parece que no sería por que se le olvidara de que eran necesarios, es mas de creer que fuera por que no lo eran. En aquellos siglos en que la piedad religiosa erigió en dogma el principio feroz de que era necesario combatir con la espada y el fuego las creencias religiosas y á sus autores, aparecieron algunos hombres que guiados de un sentimiento verdaderamente heroico, y santo (en aquel tiempo) levantaron compañias de hombres, les inflamaron de su zelo, y asaron Alvigences, Luteranos, y Jansenistas como hoy dia se pueden asar los pavos en nuestras cocinas. Sin duda Amigo mio; que el mejor conocimiento que hoy se tiene de la religion cristiana, *dulce y consoladora* ha hecho mirar con un asombro y horror santo estas ferocidades cometidas en su nombre, pero no podemos negar que el movil que las dirigia existiendo en almas llenas de piedad, aun que cubiertas de la mas bárbara ignorancia, era santo y justo: entonces se vió el mundo poblado de instituciones de religiones particulares, en cuyo periodo hasta hoy se ha exercitado una practica de cristianismo que á todos los Príncipes católicos les ha convenido extirpar. Amigo; Yo no quiero decir nada de mi mismo; Yo no hago mas que indicar la historia de las sociedades humanas ¿Que dice la Europa entera de estos ordenes religiosos que ella hizo florecer en un tiempo, y mostró al Universo como su única gala y ornamento? Su política particular de hoy dia es hacerlos desaparecer: los gobiernos zelosos de la poblacion de sus paises, del fomento de la industria, del estímulo necesario á las virtudes sociales que son el fundamento del cristiano, escandalizados de proteger el ocio, la desigualdad, los rencores, la perturbacion sediciosa, que constantemente agitaban á estas sociedades, las han abolido, y las han abolido, Amigo con el consentimiento y cooperacion de los mismos Pontífices. Los imperios cristianos han sido convencidos de que nada es mas desfavorable al espiritu de Dios que esos ordenes privilegiados de la Sociedad que viven con el sudor del pobre, que se abarcan sus bienes, y de quienes el estado no reporta un cambio ventajoso. V. advierta que los Sacerdotes seculares son mas benéficos que los regulares incomparablemente, por que puestos en contacto con los hombres, entre quienes viven, lo están mas con sus necesidades: y ademas de los socorros espirituales ¿no reporta de ellos la sociedad inmensas ventajas? A ellos no les es negado buscar el pan con el sudor de su rostro, hacer producir á una tier-

ra benéfica, reparar sus casas, y llorar sobre las lágrimas de sus padres ¡que cosa mas conforme al espiritu del Evangelio! que practica mas unísona á las virtudes del cristianismo que ellos predican!

No carece de autoridad la Soberania para remover y extinguir los ordenes religiosos de sus Pueblos, especialmente si han cesado las circunstancias en que fueron necesarios, si resulta un mal de su conservacion á la Sociedad en general ó si han aflojado tanto de la diciplina de su instituto que mas sean ocacion de desmoralidad que de edificacion en los Pueblos; asi sucedió cuando se decretó la expulsion de los regulares Jesuitas: bastaron solo estas causas, ó pretextos que se parecian á ellas, para extirpar una orden que ha hecho tanto bien al mundo. La religion tenia en ellos sus mejores dechados, la fé sus mas zelosos apostoles, la caridad evangélica sus mas ilustres heroes, la sabiduría sus mas dignos oráculos, y el Patriotismo sus mas encumbrados modelos: con todo y con causas que hasta ahora se han hecho públicas fueron expulsados. La Religion, la Educacion, la Patria, todo hombre los llora y ¿quien se ha atrevido á decir que le faltó al Rey autoridad para expelerlos? es necesario un *concordato* pontificio?; y cuando no es posible verificar este concordato no está en los ordinarios la facultad de intervenir en estos negocios, y aun en otros de mayor importancia? Sin entrar en detalles de la historia: ¿ los ordinarios de España y las cortes no están quitando frayles y monjas que es un asombro? y ¿cuando se ha necesitado de semejante formula para otros mil asuntos que son tan graves como este, cual es colar piezas eclesiásticas, erigir universidades &c.? Es seguramente por que la imperiosa necesidad de las cosas es la Suprema Ley, y por que ningun Pays se ha salvado hasta ahora por instituciones que si son buenas para un tiempo, son ociosas para otro.

El que escribe remite á sus Compatriotas (por no abundar en una materia en que no quisiera hablar, y por que á decir cuanto se pudiera no bastan mil resmas de papel) á las sabias memorias públicadas en Buenos-Ayres sobre este asunto, entre las cuales se ven dos muy buenas del *religioso imparcial.* Quisieramos ilustrar este punto con todo el interes posible para lo cual rogamos á los literatos tengan la bondad de franquearnos sus luces con toda la buena fé y sinceridad que demanda este asunto.

Hemos recibido muchos papeles de Buenos-Ayres en el momento en que escribimos estos renglones. Uno ha venido exelente, y es el primer número del *Centinela*; La pieza preparatoria y el artículo *reforma eclecíástica* hacen mucho honor al génio, luces y circuspeccion de sus autores; no podemos por la brevedad de nuestras páginas dar ni un pequeño extracto de los fundamentos en que estriban los asertos de esta última: lo sentimos con dolor: recomendamos á nuestros compatriotas las lecturas de este precioso periódico.

BUENOS AIRES.

Sala de Representantes de la Provincia.

Sesion de la noche del Viernes 13.

El Sr. presidente avisó haber hecho citar á sesion extraordinaria para aquella noche por haberlo pedido así los Sres. diputados Zavaleta, Gomez y Agüero, y ser esto conforme con el reglamento.

Se leyó un proyecto de decreto presentado por estos mismos Sres. reducido á tomar una medida provisional, que mientras se sanciona una ley permanente, previniera los abusos de imprenta que se han hecho tan frecuentes y escandalosos; y cuya base era una censura previa á todos los escritos, exercida por tres individuos que debia nombrar el gobierno, los que detendrian todo papel que contuviese discursos, periodos, ó frases, que directa, ó indirectamente promoviesen los delitos de suversion, sedicion, desobediencia ó desprecio á las leyes, ó autoridades, ofensa á la moral pública, y buenas costumbres, infamacion de los particulares por ataques á su conducta privada, é injurias contra cualquiera de los gobiernos de las provincias y estados amigos, si su autor, ó autores no les deparaban de estos defectos.

El Sr. *Gomez* manifestó las razones que los tres diputados habian tenido para presentar este proyecto, é incurbando principalmente en que los abusos eran ya intolerables, en que el gobierno habia pedido á la sala una medida particular contra un periodista, en que las circunstancias eran sumamente urgentes, y en que siendo demasiado morosa la sancion de una ley de imprenta por los muchos elementos que era menester convinarse, no habia, ó al menos, no habian hallado los proponentes otro medio que el que proponia el proyecto; por lo que, concluyó pidiendo á la sala, lo tomase en consideracion aquella misma noche.

El Sr. *Ribadavia* se opuso abiertamente á la adopcion del proyecto, y á que se le dispensase de las formalidades que el reglamento establece para estos casos. Observó, que cuando se intrudujo la nota del gobierno en que pedia se prohibiese al padre Castañeda escribir hasta la sancion de la ley sobre la imprenta, por ser notorios los males que este periodista causaba, él habia pedido que se tratase en aquella sesion sobre el asunto, y que los mismos señores que ahora podian, que como urgente é interesante se trate inmediatamente sobre el proyecto de privar á todo un pueblo del derecho de escribir con libertad, no lo habian creido así, cuando solo se trataba de Castañeda: atribuyó esta diferencia á que habiéndose publicado últimamente un nuevo periódico en que, bajo el mismo tono que el padre Castañeda, se proponia atacar á este, el espíritu de cuerpo habia impulsado á los tres representantes, por ser eclesiásticos, á presentarse como en defensa de aquel escritor. Concluyó oponiendose á que se tomase en consideracion aquel proyecto, y presentando otro, que en 40 y tantos artículos clasificaba los abusos de la prensa, y establecia sus penas.

El Sr. *Agüero* contestó defendiendo á los diputados proponentes de los insultos que creia haberles hecho el señor preopinante; rebatiendo el proyecto presentado por este, y sosteniendo el suyo en los puntos que habia sido atacado.

Habiendo querido tomar la palabra el Sr. *Ribadavia* se la negó el Sr. presidente en razon de que el reglamento prohibe hablar dos veces á un mismo diputado sobre un mismo asunto cuando se discute en general, á no ser para aclarar algunos equívocos.—El Sr. Ribadavia se retiró.

Continúo la discusion sobre el proyecto en general, y el Sr. *Rivas*, presentó otro, que en varios articulos detallaba las materias sobre las que era prohivido escribir. El primer artículo decia:—"Será suprimido todo escrito que ataque la religion católica, apóstolica romana" (*murmullo en la barra*).

Despues de varios debates muy fuertes, y admitido en general el primer proyecto, pidió el Sr. *Anchorena*, que se dejase de tratar el asunto por aquella sesion hasta la próxima, en que impreso el proyecto se podría considerar por los diputados mas detenidamente: pues así con una simple lectura no se sabia, ni sobre lo que se iba á votar; y aseguró que por su parte no estaba satisfecho con que el gobierno nombrase la junta de censura.

Se introdujo una nota del Sr. Ribadavia, en que pedia á la sala, que habiendole sido negada la palabra para defenderse de las alusiones que á su persona se habian hecho, y estando la representacion ocupada en esta misma sesion de sancionar la previa censura á la prensa, se le exceptuase de ella para poderse defender con libertad. Fue pasada á la comision de peticiones. Se citó á sesion para el el 14

Sesion de la noche del Sabado 14.

El gobierno pasó á la sala la causa del coronel Vidal, que habiendo pronunciado el consejo corresponder este

asunto, no á un cosejo de guerra sino á la capitania general, pedia se declare: que este, y los demas casos semejantes, debian resolverse por consejos de guerra militares.

Se presentó un proyecto del gobierno sobre los derechos sobre frutos de campaña.

Continúo la discusion sobre el proyecto presentado por los Sres. Zavaleta, Gomez y Agüero.

El Sr. *Gallardo* despues de demostrar cúan directamente se atacaba á los mejores derechos de los ciudadanos, tales como el espresar con libertad sus pensamientos por la prensa, con la previa censura; y considerando que era mayor mal el establecer una inquisicion que el prohibir absolutamente el escribir: presentó un proyecto con que creia haber salvado los grandes inconvenientes que traia la censura, proveyendo, aunque por un medio violento, á los abusos que se notaban, y de que era preciso libertar al pais.— El proyecto establecia que la comision encargada de formar una ley sobre la prensa, presentase sus trabajos dentro de ocho dias, en cuyo tiempo no se podria publicar impreso alguno: que si despues se creia conveniente, se prorogaria este termino á 15, 30, ó mas dias.— El diputado creia que esto era mas regular, y que á esta se sugetaria el pueblo mas gustoso que á una censura previa.— Se batió este proyecto principalmente con el escándalo que causaria fuera del pais, una providencia sin exemplo, y el que se digese que habiendonos visto en la precision de mandar callar á todos los escritores, nuestro estado no debia ser muy permanente, ni solido.

El Sr. *Moreno*, uniformandose con mucho de lo que ya habia dicho el Sr. *Passo*, hizo ver que uno habia sido el origen de todos los abusos que se notaban en la prensa, que nadie podia dudar que si se hacia callar á los que hasta ahora han quebrantado la libertad, se ponia un límite á estos males: que el tenia el honor de presentar un proyecto que sin censura previa, y sin privar tampoco á los demas ciudadanos de escribir, que en su concepto eran sinonimos, por que en los paises donde no habia habido libertad de imprenta, tampoco, habia habido mas que censura prebia, remediaba los males que se notaban.— El proyecto prohivia escribir al padre Castañeda y al editor del periódico titulado el Lobera, estableciendo penas para en caso de quebrantamiento, ó bien igual abuso por otros escritores. Estaba firmado por los S. S. Moreno, Garcia y Martinez.

El Sr. *Anchorena* presentó una coreccion del primer proyecto, que habia ofrecido en la sesion anterior. Su objeto era que el nombramiento de la junta de censura no se hiciese por el gobierno sino en los terminos siguientes: — Cada representante nombrará un ciudadano independiente del gobierno por sueldo, de estos sacaran nueve á la suerte el gobernador del obispado *(rumor)*, el procurador general y el fiscal, estos nueve individuos serán los electores de la junta de censura.

El Sr. *Gazcon* dijó que nada lo tomaba de nuevo, que cuanto se habia dicho en la Sala en las dos sesiones, se habia tenido presente en la junta en una sesion de setiembre de 1820, que se sancionó la censura previa con el voto de algunos de los señores que ahora se oponian; pidió que se leyese.

Se leyó un decreto que en sesion de 30 de setiembre del año de 20 se habia sancionado, coartando totalmente la libertad de escribir: y que el Sr. *Passos* dijo que no tuvo efecto por que habiendo sido comunicado al gobierno, este represento los inconvenientes que semejante decreto tenia y lo deshonroso que él sería al pais; y que *habiendose avergonzado* los mismos que lo sancionaron, lo dejaron sin efecto.

El Sr. *Agüero* dijo que el caso era diverso, y el proyecto tambien; hizo consistir la diferencia principalmente en que aquella era una ley sin termino, y este era un decreto provisorio.

El Sr. *Gomez* presentó á nombre de los tres diputados proponiendo un artículo adicional al proyecto; que establecia que las sesiones de este año no se suspendiesen sin sancionar la ley sobre la imprenta.

Se llamó á votacion y se aprobó, como base el artículo segundo del proyecto, en la forma siguiente:

"Entretanto, y hasta que sea sancionada, la ley todo escrito de cualquiera clase, y extension que sea será revisado por una comision especial antes de darse á la prensa."

No podemos dejar de manifestar, al llegar á este lugar, la sorpresa que ha causado á los hombres liberales del pais el proyecto de censura previa presentada á la honorable Junta por tres de sus miembros, y mucho mas sorprendente ha sido todavia el que la representacion de la provincia no solamente no lo haya deshechado con la grandeza de animo que le ha sido caracteristica en la *lei de olvido*, en la *inviolabilidad de las propiedades*, y en otros principios de utilidad incontestable; sino que ha sancionado la base del proyecto en el articulo segundo que la establece. ¡Pues que! ¿ignoran los Sres. Representantes que el coartar la facultad de escribir es privar al ciudadano de una de sus garantias mas preciosas como es el que cada uno pueda estampar y hacer públicas sus quejas, ó sentimientos sin embozo, y en la forma que le inspira su alvedrío? ¡Pues qué! ¿ignoran los Sres. proponentes, é ignora el público que la facultad de escribir en nada se distingue de la de hablar, y solamente hace los juicios mas públicos y duraderos, dejando en esto todavia al ofendido la singular ventaja de que su injuriador no pueda retractarse de lo que una vez ha dicho? Ciertamente que para ser consecuentes en los principios, será preciso que siga á la censura algun reglamento que ponga trabas á las conversaciones particulares. Se nos cita con empeño á la Francia, un pais que hasta ahora ha estado sin gozar verdadera libertad, se nos citan sus reglamentos como modelo de nuestras operaciones, y ¡por qué no se trae á luz los Estados Unidos donde el hombre está en el pleno goce de sus derechos, y las garantias individuales se hallan radicalmente establecidas? Allí no hai ningun reglamento sobre la libertad de imprenta, y nosotros creemos, que en habiendo alguno, ella deja realmente de existir. Efectivamente ¿en qué delitos podrá incurrir un escritor, que estén fuera del dominio de las leyes generales? Sea escribiendo, sea hablando un individuo puede abiertamente producir un libelo. Si es una calumnia, el agraviado puede en ambos casos reclamar la integridad de su honor ante los tribunales, y la inmediata aplicacion del castigo sería el mas firme escudo del hombre justificado. Si el libelo contiene un hecho cierto, él producirá un mal á uno ó mas individuos, pero hara un bien á la sociedad, conteniendo los vicios por el miedo de su publicacion: no hai mayor aliciente para hacer cometer un crimen ó entregarse á un vicio que la confianza segura de que ha de ser ignorado. Es solamente uno el caso en que puede ser necesario un *juri* especial para decidir sobre los delitos en que se puede incurrir con la libertad de imprenta: y es aquel en que usando de la metafora ó engaño se retrata un individuo suponiéndole algun crimen ó vicios denigrantes. He aquí el único caso en que el consejo de jurados, diciendo bajo su conciencia que un escrito es infamante, pronuncia un juicio cuyo inmediato resultado debe ser la aplicacion de una pena. Todos los demas temores son ridículos é infundados: si se usa de la sátira y ella es bien dirigida, es el arma mas fuerte para corregir abusos. *Boileau*, en su sigio abrió la senda del buen gusto en la poesia persiguiendo de muerte á los malos escritores sus contemporaneos: *Iriarte* ha mejorado la literatura española con sus fábulas, *Moratin* en la *Mogigata* ridiculiza la falsa devocion. El *Pobrecito olgazan*, recientemente publicado en España, ha contribuido singularmente al convencimiento de la necesidad de la reforma, así civil como eclesiástica. Si al contrario un escritor emplea el ridículo pintando á este tuerto, al otro jorobado, sin ninguna alusion al bien general, hará reir á algunos; pero al fin triunfará el buen gusto y la razon, y esta clase de escritos atraerán sobre sí el desprecio de la generalidad. No hai que temer, dice Jeferson, que

triunfe la mentira cuando se le opone la verdad con igual libertad; podrá ser que la contienda sea dilatada: pero al fin esta lucha es útil á la verdad misma, y desvaneciendo sus sombras la hace brillar con toda la fuerza de su luz propia. Por último, concluiremos este artículo esponiendo nuestro dictamen de que la junta ha dado á nuestra marcha política, con esta sancion, un paso retrogrado; diametralmente opuesto á nuestro crédito, y á los actuales progresos de la civilizacion. El es intempestivo, vejante, humillante: tanto como eleva la opinion de un escritor el que este desconfiando de sus propias fuerzas consulte y presente sus manuscritos á otro de cuyos conocimientos no duda; tanto abate y degrada el verse puesto á tutela, no pudiendo uno espresar sus pensamientos sino precede una censura forzosa ante hombres tal vez ineptos, ó principalmente interesados en que las ideas del escritor no se propaguen. Esperamos pues, que ya que, segun nuestro concepto se ha cometido un yerro, la comision encargada de proponer la lei sobre libertad de imprenta, lo reparará presentando con la brevedad posible un proyecto que diga relacion con nuestra marcha, y que contenga los menos artículos posibles. De otro modo se debe contar con mui pocos impresos, pues aunque no tengan que ver con la política, ni con la decencia pública, todo el que tenga alguna delicadeza no querrá sacrificar el convencimiento de su derecho á esta especie de *inquisicion*, que tanto humilla á los hombres libres.

Sin embargo de que en los Estados Unidos no hai cuerpo especial de jurados para los abusos de imprenta, y que allí no se conoce otro, en este particular, que el de nombrar á un individuo y suponerle un hecho falso y denigrante, en cuyo caso entienden directamente los tribunales ordinarios del mismo modo que si la ofensa hubiese sido hablada; sin embargo de esto creemos podía ser cubierta la delicadeza de muchos individuos con solo los artículos siguientes:

1.° Un artículo relativo á la responsabilidad de los papeles impresos por medio de los impresores ó de los autores, si aquellos tubiesen las firmas de estos.—2.° Otro que declarase el derecho á todo particular para presentarse directamente á los tribunales ordinarios de justicia, sin otra previa formalidad, exìgiendo la reparacion de su honor; siempre que habiendo sido nombrado, en algun escrito, se le imputase algun crimen ó vicio denigrante incierto.—3.° Otro artículo, que estableciese un *juri* especial para que en los casos interpretables contestase, bajo su conciencia, si juzgaba, tal ó tal impreso infamante contra el honor de algun individuo. Esta formalidad vencida, el agraviado acurriria á los tribunales de justicia para exìgir la prueba de lo que el escritor le imputa ó la inmediata aplicacion de la pena, sin mas apelacion sobre la declaratoria, como sucede en todo juicio de jurados—Los demas artículos especificarian el modo como debe establecerse este *juri*.

Es claro que el honor de un individuo que se cree ofendido, quedaría enteramente cubierto en la declaracion del *juri*. Si este cree que el libelo es verdaderamente infamante tiene el ofendido camino abierto ácia los tribunales de justicia. Pero si el *juri* cree que el honor del individuo que se queja no es atacado, esta misma declaracion debe satisfacerle, y restituirle su tranquilidad.

Sesion de la noche del lunes 16.

Se dió cuenta de un recurso del defensor del coronel Vidal, oponiéndose á la peticion que hizo el gobierno á la sala.—Se dió cuenta de una solicitud particular.

El Sr. *Passo* presentó un proyecto, para en caso de que se sostubiese el decreto de censura, establecer la apelacion de las decisiones de la junta censoria.

El Sr. *Diaz* presentó un proyecto para que se sostituyese al de censura.—En el primer artículo sostenia el decreto del año 18 sobre la libertad de la prensa, y en los siguientes lo completaba supliendo á todas las faltas que tan justamente se habian notado á este.—Pidió que la sala retroccediese de la sancion que habia hecho, dando para esto razones sumamente graves, y entre otras que no se habia adoptado este medio sino á falta de otro.

La discusion fue fuerte y empeñada; se hicieron diversas proposiciones, entre ellas una fue la del Sr. *Gallardo* que pidió que se nombrase un tribunal de jurados, por la sala, ó de cualquier otra forma, los que segun el art. 4 del proyecto presentado en la sesion del 13, declarase si habia abusado ó nó un papel que le fuese presentado, y que todos se sugetasen á la única pena de la privacion de escribir hasta la sancion de la ley sobre la prensa.

Aunque no se convinieron con ninguno de los proyectos los Sres. proponentes, porque creian que ninguno llenaba el verdadero objeto; se avinieron á que se suspendiese el proyecto de censura, pasando todas las proposiciones á una comision especial: así se sancionó, nombrando para la comision á los Sres. Gallardo, Ribadavia, Diaz, Moreno y Passo.

Nos ha sido sumamente satisfactorio el encontrar en esta sesion á los honrables miembros de la junta tan conformes con el voto general, y con la opinion que los editores del *Argos* habian ya pasado á la prensa y se halla al fin de la sesion anterior. En esta revocacion ha dado la sala una prueba de saber nivelar su marcha segun los deseos de la generalidad, obrando con aquella prudencia de que deben estar dotados los que están al frente de los pueblos y presiden sus destinos.

D. Juan Pedro Esnaola, y Picassarri, tiene el honor de anunciar al público que va á abrir una escuela de música bajo la direccion de su tio D. José Antonio Picassarri. Se propone dar por si mismo lecciones de canto y piano, y proporcionará maestros á los que, despues de posesionados en los principios de la música, quieran dedicarse á otro instrumento. El gobierno sin cuya proteccion no podría realizarse este establecimiento, ha destinado al efecto las piezas altas de la casa consular, y costea la enseñanza de varios jóvenes de uno y otro sexô, que quiere dedicar á este arte que tanto puede contribuir á la civilizacion de un pueblo. Las señoritas, y jóvenes que quieran subscribirse, podrán ocurrir á la casa de su habitacion, que es la de su expresado tio Picassarri, donde se les instruirá de lo que nececitan para dar principio á las lecciones. Cada discipulo deberá pagar cinco pesos al mes: respecto de los que á mas del canto y piano, quieran aprender otro instrumento, la contribucion se arreglará en proporcion del número que se dedique á el. Las señoritas recibirán lecciones todos los dias de las once de la mañana para adelante, y los jóvenes de las cinco de la tarde. La escuela se abrirá el dia 1°. del próxìmo Octubre: y en la noche antes ofrece dar una academia en que se executarán las mejores piezas de música, y canto.

Es de esperar que las familias de esta ciudad se aprovechen de este establecimiento en que los jóvenes de uno y otro sexô pueden aprender la música con método, buen gusto y profundidad; no dudamos de los progresos que harán los dicipulos que promete enseñar D. Juan Pedro Esnaola, despues que lo hemos oido con asombro cantar y tocar el piano segun los últimos progresos del arte, y de un modo desconocido hasta ahora en el pais. Es bien sabido que así la falta de maestros como de método en la enseñanza hace, que las personas que se dedican en el pais al estudio de la música no consigan la perfeccion que es de desear. De aquí es que la enseñanza de esta se ha reducido hasta ahora á escasos rudimientos y execucion de algunas piezas tribiales. Por lo general se ignoran las reglas de posicion en los instrumentos, y las del mecanismo de la voz en materia de canto, siendo imposible sin ellas abrazar los interesantes objetos de que es capaz un idioma universal como la música. El jóven D. Juan Pedro Esnaola dotado de un genio particular para este arte ha recibido en Europa y posee todos estos conocimientos indispensables.

IMPRENTA DE LOS EXPÓSITOS.